

Señor:
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Expediente No. 25754311000120210041500
Demandante: MARIA NEILY ALONSO MORENO.
Demandado: RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE

HEIDY GIGIOLA SABOGAL BENAVIDES, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como lo indico luego de mi firma, bajo el mandato conferido por la señora **MARIA NEILY ALONSO MORENO**, me permito dar **contestación a la demanda de reconvención**, así:

A los hechos:

- 1).- Es cierto, tal como se desprende del documento que obra al expediente.
- 2).- Es cierto.
- 3).- No es cierto. Mi mandante después de la separación ocurrida en el año 2013, decidió rehacer su vida, circunstancia por la cual a la fecha tiene su pareja.
- 4).- No es cierto. Al ver que la relación ya no funcionaba, el señor RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE, toma la determinación de marcharse de la casa.
- 5).- Es cierto. El inmueble identificado en el hecho es un bien social.

A las pretensiones:

- 1).- No me opongo, al sr esta la pretensión de la demanda inicial.
- 2).- No me opongo, ya que es el tramite a seguir después de que se decrete el divorcio.
- 3).- No me opongo.
- 4).- Me opongo, porque mi mandante en ningún momento faltó a la relación de pareja que sostuvo con el señor RAFAEL ANTONIO MORALES; e igualmente porque conforme lo dispone el artículo 156 del C.C., la oportunidad para alegar la causal invocada por el demandante en reconvención se encuentra prescrita.

5).- Me opongo, la condena en costas debe ser impuesta a la parte demandante en reconvención.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO

El demandante en reconvención menciona la causal para el divorcio contemplada en el Artículo 154 Numeral 1 del Código Civil Colombiano, mi mandante se separó y en forma posterior inició una nueva relación; sin embargo, bajo los parámetros establecidos por el artículo 156 del C.C., la pretensión de obtener una cuota alimentaria teniendo como cónyuge culpable a mi mandante ha prescrito.

De la contestación de la demanda realizada por la apoderada del señor ANTONIO MORALES, manifiesta que el señor tuvo conocimiento en el año 2015, que su pareja sostenida relaciones sexuales extramatrimoniales, no obstante, en la oportunidad pretérita no inicio acción judicial para alegar la causal de divorcio que hoy 6 años después invoca.

EXCEPCION GENERICA

De manera más respetuosa le solcito reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al artículo 282 del CGP.

Le manifiesto **que renuncio al resto de término de la contestación** de la demanda, para que se corra traslado de las excepciones planeadas.

De usted, cordialmente,



HEIDY GIGIOLA SABOGAL BENAVIDES
C.C. 1.024.525.452
T.P. 346038

HEIDY GIGIOLA SABOGAL BENAVIDES
ABOGADA



Señor
JUEZ 01 DE FAMILIA DE SOACHA
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

Referencia: Expediente No. 25754311000120210041500
Demandante: MARIA NEILY ALONSO MORENO.
Demandado: RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE

MARIA NEILY ALONSO MORENO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.799.907 de Bogotá D.C con domicilio en el municipio de Soacha, a usted con respeto le manifiesto que otorgo poder especial a la Abogada **HEIDY GIGIOLA SABOGAL BENAVIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.024.525.452, portadora de la T. P. No 346.038 del C.S. de la J., con correo electrónico: abogadalegalpartner@gmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, **para que en mi nombre y representación conteste demanda, proponga excepciones y realice todo el trámite correspondiente dentro el expediente de la referencia DEMANDA DE RECONVENCIÓN instaurada por el Señor RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.500, domiciliado en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada, tiene amplias facultades, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, y renunciar a términos ejecutando todas las actuaciones necesarias e inherentes al objeto del mandato, incluyendo las de realizar el trabajo de partición

De usted, Cordialmente,



MARIA NEILY ALONSO MORENO
C.C. No 52.799.907 de Bogota D.C

HEIDY GIGIOLA SABOGAL BENAVIDES
C. C. # 1.024.525.452 de Bogotá D.C
T. P. # 346.038 del C. S. de la J.

CONTESTACION DEMANDA RECONVENCION 25754311000120210041500

Abogados legal partner <abogadalegalpartner@gmail.com>

Lun 31/01/2022 10:49

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, honorable despacho me permito anexar en medio magnético la contestación de la demanda de RECONVENCIÓN del expediente relacionado en el asunto.

1-Poder conferido

2-Contestacion Demanda de Reconvención

Referencia: Expediente No. 25754311000120210041500

Demandante: MARIA NEILY ALONSO MORENO.

Demandado: RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE

Cordialmente,

Gigiola Sabogal

Abogada



Gigiola Sabogal Benavides

Abogada-Legal Partner



() 3508228948

() Bogotá, Zipaquirá Colombia